

**RADICADO No.-110014003034-2021-00227-00 PERTENENCIA DE JOSE MARIA PARADA FUENTES.**

jose ignacio cardenas perea <joseicardenaspabogado@gmail.com>

Vie 29/07/2022 2:30 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto le estoy allegando en pdf y en un folio, Recurso de Reposición y el subsidiario de Apelación en contra de su anterior Auto, para que se sirva reponer el mismo. Atentamente; JOSÉ I. CÁRDENAS P. C.C. No.-5624388 y T.P. No.-59423 del C.S.P.

Señor  
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.  
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia No.-11001400303420210022700 de JOSE MARIA PARADA FUENTES contra CESAR CAMILO FUENTES JAIME y otros y demás personas Indeterminadas.

JOSE IGNACIO CARDENAS PEREA, obrando en mí calidad de apoderado judicial del demandante del referido proceso, comedidamente ante su digno despacho me permito manifestarle por medio del presente escrito que interpongo el recursos REPOSICIÓN en contra del auto de día 25 de julio y notificado por estado el 26 del mismo mes del presente año 2.022, mediante el cual se ordena correr traslado al demandante, de la excepción de fondo propuesta por la Curadora ADLIM de las Personas Indeterminadas, para que se revoque parcialmente dicha decisión y se complemente, incluyendo las demás excepciones de fondo, propuestas, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

1.- Con anterioridad a su decisión impugnada, los Herederos Determinados, contestaron conjuntamente la presente demanda, con excepción de la demandada, SANDRA MILENA FUENTES JAIME, de cuyas excepciones propuestas por aquellos, no se le han corrido ningún traslado al demandante, ni tampoco existe en el expediente ninguna constancia que acredite él envió por algún canal digital a la parte demandante, dicha contestación de demanda con las excepciones de fondo propuestas por los mismos.

2.- como se observa Sra. Juez, de las excepciones de fondo propuestas por los mencionados Herederos determinados, no se tuvieron en cuenta en el traslado del auto impugnado, con ello se pretende que se incluyan en el mismo traslado a efecto de tener la oportunidad de controvertirlas y aportar nuevas pruebas, como lo exige el artículo 370 del Código General del Proceso y en esa forma evitar que le sea vulnerado el sagrado derecho de defensa de la parte demandante.

En consecuencia de lo manifestado anteriormente, le solicito muy comedidamente a la Sra. Juez, se sirva Reponer la decisión impugnada, complementando dicho auto, esto es, incluyendo las demás excepciones de fondo que quedaron por fuera del traslado de excepciones y en caso de no reponer dicho auto, le manifiesto que interpongo el Recurso de alzada, Apelación, para que el Sr. Juez del Circuito, reparto, decida lo que en derecho corresponde.

~~Sr. Juez, Atentamente,~~



JOSE IGNACIO CARDENAS PEREA  
C.C. No. 5.624.388 de Charalá (S.S.)  
T.P. No.-59-423 del C.S.J.  
Tel.-3142348171  
E-mail: joseicardenaspabogado@gmail.com